

**\*20214376056981\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20214376056981**

Fecha: **17-12-2021**

GD-F-007 V.16

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señores:

**ANONIMO**

Tunja /Boyacá

Asunto: Respuesta radicado No. 20215293772622 del 01 de diciembre de 2021.

Respetados señores,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, recibió el radicado de la referencia donde la COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO da traslado de la denuncia anónima recibida relacionada con "(...) se Requiere con Urgencia por lo menos 4 CONTENEDORES, para Colectar la basura del Barrio Curubal en la ciudad de Tunja (...) Teniendo en cuenta la necesidad y desaseo en cuanto a las basuras del barrio, por falta de control de los animales que rompen las bolsas de la misma, con esto damos más imagen a nuestro Barrio, y teniendo en cuenta que se encuentra a pocos metros del nuevo Terminal (...)".

Al respecto, es necesario evocar en primer lugar que, en desarrollo de los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 367 y 370 de la Carta, el legislador expidió la Ley 142 de 1994, en cuyo artículo 75, determinó que las funciones presidenciales de control, inspección y vigilancia de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, estarían en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mientras que en el artículo 79, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, fueron establecidas de manera específica Las funciones a cargo de esta Superintendencia, las cuales posteriormente fueron consagradas en el artículo 6° de la Ley 1369 de 2020<sup>1</sup>.

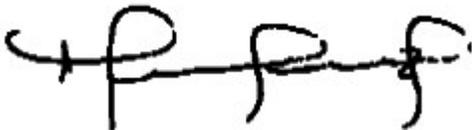
En virtud de las facultades antes referenciadas se requirió al prestador URBASER TUNJA mediante radicado No. 20214375998121 a fin de que remita copia de la respuesta dada a su petición.

---

<sup>1</sup> "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"

De esta manera, damos respuesta a su comunicación, no sin antes reiterar que la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación del servicio público de aseo, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley

Atentamente,



**MABEL POVEDA FORERO**

Coordinadora

Grupo Interno de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión

Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Lucila Palacios Medina – Profesional GAIAG DTGA.

Revisó y aprobó: Mabel Poveda - Coordinadora GAIAG DTGA.

Expediente: 2021430351600024E